

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-6326** Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 17410
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2021-6335** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 17411
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2021-6330** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de Policía Local. Expediente 2021/4272. Pág. 17412

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-6327** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17413
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2021-6343** Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/4502. Pág. 17415

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2021-6349** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021. Pág. 17416
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2021-6353** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2021. Pág. 17418
- CVE-2021-6354** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2021. Pág. 17419

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2021-6338** Notificación colectiva y anuncio de cobranza del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de junio de 2021. Pág. 17420
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-6336** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17421

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-6369** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/56/2021, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19. Pág. 17422
- CVE-2021-6372** Extracto de la Orden PRE/56/2021, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (Feder) a través del programa operativo Feder 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de Covid-19. Pág. 17434
- CVE-2021-6341** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Orden UIC/31/2021 de 7 de julio, por la que se establece la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen, en el municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 17435
- CVE-2021-6348** Extracto de la Orden UIC/31/2021, de 7 de julio, por la que se establece la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que unen, en el municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 17444
- CVE-2021-6342** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Extracto de la Orden IND/33/2021, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17446
- CVE-2021-6346** Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2021. Pág. 17448
- CVE-2021-6347** Orden IND/33/2021, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17460
- CVE-2021-6351** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio por la que se convocan subvenciones en materia de Subvenciones a entidades deportivas de Ampuero para el desarrollo de escuelas deportivas durante la temporada 2021-2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva. Pág. 17475
- CVE-2021-6332** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2021/5953B. Pág. 17476

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2021-6192** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares. Expediente 16/13. Pág. 17477

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

- CVE-2021-6322** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en parcelas 117 y 550 del polígono 8 de Cades. Pág. 17478
- CVE-2021-6297** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de leche en polígono 602, parcela 24. Pág. 17479

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-6326** *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 28 de junio de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefa de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, a:

Dña. CRISTINA MENÉNDEZ GARCÍA.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/6326

CVE-2021-6326

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-6335** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 11 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, D. julio Arranz Ochoa, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 11 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 7 de julio de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/6335](#)

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-6330** *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de Policía Local. Expediente 2021/4272.*

Habiendo concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC nº 25, de fecha 08/02/2021.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2021, se ha procedido al nombramiento de D. RUBÉN FERNÁNDEZ AGUDO como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Piélagos del cargo de Policía local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, tomando posesión del puesto el 1 de julio de 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25 del R.D. 364/95, a los efectos oportunos.

Piélagos, 8 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/6330](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-6327** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/42/2020, de 4 de noviembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Emilia Rodeño Ortiz de Zárate.

Suplente: Francisco Manuel González García.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: M<sup>a</sup> Isabel Martínez Rodríguez.

Suplente: Julio Francisco Jiménez Bonilla.

- Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Juan Pablo Suárez Fernández.

Suplente: Irache Leticia Fernández Tercero.

#### Secretaria:

Titular: Guillermina Navarro Caballero.

Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/6327](#)

CVE-2021-6327

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-6343** *Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/4502.*

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio 2021, publicado en el BOC de fecha 28/04/2021.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 del TR del EBEP 5/2015, y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Piélagos para 2021, en los siguientes términos:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Grupo C- Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de plazas: 1. Oposición libre.

SEGUNDO.- Incorporar la plaza de policía de la oferta de 2021 acumulando una cuarta plaza al proceso selectivo de provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre, de acuerdo con las bases y objeto de la convocatoria del proceso publicado en el BOC nº 25 de fecha 08/02/2021.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 8 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/6343

CVE-2021-6343

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2021-6349** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación del presupuesto general queda aprobado definitivamente con fecha 8 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 11 de junio de 2021, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, con el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		
4140. 62900	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	32.049,88
4500. 61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	48.394,57
<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		
1530. 61900	Vías públicas: Inversiones en reposición	287.371,33
4120. 61900	Mejoras estructuras agropecuarias: Inversiones en pistas, mejoras pastizales, otras infraestructuras agropecuarias	20.000,00
Total		387.815,78
Financiado con:		
<b>AUMENTO INGRESOS SOBRE PREVISIONES INICIALES</b>		
7508500	Transferencias inversiones: Consejería Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	25.000,00
7580000	Transferencias de capital de la CCAA de Cantabria	30.000,00
8700000	Remanente tesorería para gastos generales	332.815,78
<b>TOTAL Modificación Presupuesto</b>		<b>387.815,78</b>

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse rec-  
tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa  
vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real  
Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley  
reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 9 de julio de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/6349](#)

CVE-2021-6349

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-6353** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 11/2021.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/6353

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-6354** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 12/2021.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/6354

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-6338** *Notificación colectiva y anuncio de cobranza del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de junio de 2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de JUNIO de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/6338

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6336** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de abril de 2021, por un importe de 14.811 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de julio de 2021 al 16 de agosto de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de julio de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/6336

CVE-2021-6336

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-6369** *Orden PRE/56/2021, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.*

Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, los recursos procedentes del REACT-UE irán destinados, en el marco del nuevo objetivo temático y prioridad única de inversión, a favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los riesgos constituyen realidades cotidianas, de variado origen, con las que es necesario convivir. Las nuevas tecnologías, la industria, la naturaleza, e incluso, las propias conductas humanas, son causantes de inseguridad para el ser humano, generando riesgos que, en muchos casos, ni los avances tecnológicos permiten predecir.

Para minimizar la vulnerabilidad y las consecuencias para las personas y los bienes que se derivan de esos riesgos juega un papel fundamental la implantación mecanismos eficaces de actuación en el ámbito de la Protección Civil.

La Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria incorpora el principio de coordinación como un principio inspirador de la actuación en el ámbito de la Protección Civil para optimizar el empleo de los recursos disponibles.

La multitud de organismos y entidades, públicas y privadas, que se encuadran bajo las estructuras de la Protección Civil, configuran una organización que necesita una perfecta coordinación para actuar eficazmente en situaciones de emergencias. La Red de comunicaciones es la herramienta necesaria de coordinación que ha de existir entre todos los actores intervinientes en la gestión de las emergencias, debiendo garantizarse su interoperabilidad.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que los Sistemas de Protección Civil deben dotarse de un instrumento organizativo idóneo para afrontar las emergencias de protección civil, pero también para apoyar a otras autoridades competentes como la sanitaria, en la gestión de emergencias de todo tipo y que no son propias del ámbito de Protección Civil, especialmente las de carácter inespecífico y naturaleza multirriesgo, que como ha ocurrido con esta pandemia demuestran un alto impacto en la sociedad y en la estructura de los servicios públicos que se prestan por las Administraciones Públicas.

El Sistema de Protección Civil Autonómico integra a diversos grupos de acción para la resolución de las emergencias que ocurren en la Comunidad Autónoma. A este respecto se considera prioritario que todos los grupos de intervención dispongan de comunicaciones vía radio integradas en la Nueva Red digital de Emergencias.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior apuesta por lograr que la cultura de necesidad de comunicaciones de las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma y todos los agentes intervinientes en emergencias que sucedan en Cantabria se asiente en la misma tecnología. El objetivo principal es conseguir una transformación paulatina a una completa y mejorada Red Digital.

La necesidad de implantación de una Red Digital para uso generalizado por todos los equipos intervinientes en Cantabria en las emergencias, en apoyo a la logística de atención de emergencias, pretende hacer frente de una manera más eficaz a las situaciones de riesgo, caracterizadas por su naturaleza arbitraria y genérica. Es necesario así que el sistema de comunicaciones supere las limitaciones de los sistemas analógicos, permitiendo comunicaciones de voz y datos entre distintos intervinientes, así como una mayor cobertura de las comunicaciones.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad y la capacidad de respuesta frente a las emergencias con la calidad de vida, la mejora de las comunicaciones en emergencias constituye un objetivo prioritario que garantice la respuesta frente a todo tipo de Riesgos que puedan generar un impacto de la entidad de la pandemia derivada de la COVID-19.

Los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria constituyen un organismo de intervención prioritario en las emergencias que sucedan dentro del territorio autonómico. Así, el artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha considerado establecer unas subvenciones orientadas a incentivar la mejora e innovación de las comunicaciones en emergencias de los Ayuntamientos de los municipios de Cantabria para que mejoren así las capacidades de los mismos en base a lo dispuesto en el artículo 35 e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, precitada, que señala que corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos.

Con estas ayudas será subvencionable la adquisición de terminales portátiles de comunicación con posicionamiento GPS para todo el personal dependiente de los Ayuntamientos de los municipios de Cantabria que previsiblemente pudiera intervenir en una emergencia de la Comunidad, pudiendo disponer de canales propios de comunicación y/o incorporados a grupos generalistas para grandes emergencias o en aquellas en las que se les incorpore previamente a través de la correspondiente organización de grupos y canales diseñada desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba la presente Orden, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2021 de ayudas para los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adquisición de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como Objetivo Específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Dada la urgencia en la tramitación de la línea de ayudas definida en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Finalidad, gastos subvencionables y recursos asignados.

1. Mediante esta Orden se pretende el apoyo en inversiones para la incorporación de los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como organismos intervinientes en emergencias, a la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria, mediante la adquisición de terminales interoperables con dicha Red. Los terminales deberán cumplir las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el Anexo II a esta Orden.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de dicha actividad, siendo subvencionables los gastos de adquisición de terminales interoperables con la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria que cumplan las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el Anexo II a esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las ayudas previstas en esta Orden son financiadas hasta un 100% por la Unión Europea con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

4. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.FEDERcantabria.es/>.

### Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las ayudas convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 02.04.134M.764 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 600.000 euros.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para la obtención de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa en materia de protección civil.

b) No haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los posibles Ayuntamientos beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación. Asimismo la aceptación de la subvención conllevará automáticamente la conformidad del Ayuntamiento beneficiario a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos y el otorgamiento del permiso para que el organismo que concede la ayuda publique en su página web información sobre la actuación cofinanciada y la contribución FEDER recibida.

#### Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

c) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos.

d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo del artículo 3 de la presente convocatoria, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas.

3. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, para lo que se dividirá dicho importe global máximo entre el número total de terminales para los que se haya solicitado subvención por todos los Ayuntamientos, resultando el importe máximo que será objeto de subvención por cada terminal. De este modo el importe de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de multiplicar ese importe máximo por terminal por el número de terminales para los que el Ayuntamiento haya solicitado la subvención.

#### Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

1. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

3. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

8. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de noviembre.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañen facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificación de fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición de los terminales y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, salvo que concurra causa de revocación y reintegro según lo dispuesto en el artículo 14. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos inter-

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

nacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, siguientes al pago final a la entidad beneficiaria. Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

b) El Ayuntamiento deberá usar los terminales en caso de activaciones de emergencias de protección civil, cuando se habilite canal a tal efecto por la Dirección de la Emergencia, durante 15 años. No se considerará incumplida esta obligación de destino si estos terminales fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de los quince años.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la operación financiada con cargo al Fondo REACT-EU, con el fin de garantizar la pista de auditoría.

d) Mantener los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de la ayuda durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control. En concreto, deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

— Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

k) Informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE): a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado. b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante: - la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; - colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión. c) La información deberá incluir la frase: "Este Ayuntamiento ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014- 2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE) por medio de la línea de subvenciones de ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE COMUNICACIONES", acompañado de los siguientes logotipos que se incorporan al cartel que figura en el Anexo III a esta Orden.

l) Incluir en toda la publicidad, garantizando la plena transparencia y, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales, la expresión "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE).

A tal fin, los Ayuntamientos, con la presentación de la solicitud realizarán una declaración responsable relativa a estos aspectos, tal y como se establece en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

#### Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 14. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 12 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el reglamento (UE) 2020/2221 del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General de Interior para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
Dirección General de Interior



UNIÓN EUROPEA
ProyectoCofinanciado porelFondoEuropeodeDesarrolloRegional
ProgramaOperativoFEDERdeCantabria2014-2020
Una manera de hacer Europa
Recursos REACT-UE
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF
Localidad
Banco
Teléfono
C. Postal
Sucursal n° Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de 2021 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de para la adquisición de terminales.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
b) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos.
c) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
d) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud marcar con una X:

Se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En base a lo anterior realiza Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

En de 2021

ALCALDE/ALCALDESA,

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS TERMINALES SUBVENCIONABLES COMPATIBLES CON TECNOLOGÍA HYTERA DMR TIER III

---

Incluirá licencia Tier III, DMR y las siguientes prestaciones:

- Hasta 1024 canales
- Capacidad de grabación de audio mediante tarjeta de almacenamiento Micro SD
- Bluetooth 4.0
- Batería inteligente, carga rápida con estado de carga en pantalla y monitoreo
- Reloj RTC
- Cancelación de ruido
- Exploración en modo mixto (canal analógico y digital)
- Sistema de posicionamiento global (GPS)
- Función de llamada de voz digital
- Función de mensaje de texto digital (preprogramable)
- Servicios DMR (monitor remoto, habilitación de radio, deshabilitación de radio, alerta de llamada)
- Hombre caído y trabajador solitario
- Notificación de voz de cambio de canal
- 5 tonos, Señalización de tono seleccionable (en modo analógico)
- Llamada de un toque / mensaje de texto / servicios suplementarios
- Alerta de vibración
- Pantalla de menú en varios idiomas

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

**ANEXO III**

**CARTEL**

 GOBIERNO de CANTABRIA	<b>CONSEJERÍA DE XX</b> DIRECCIÓN GENERAL DE XX
OPERACIÓN: <b>PROGRAMA xx – AYUDAS xx AÑO 2014</b> <b>Expediente 2021/XX/XX</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: .....	
OBJETIVO PRINCIPAL: <b>OT X – “XX”</b>	
COSTE: 0.000.000,00 €	
Cofinanciación FEDER (RECURSOS REACTU-UE) 100 %	
 <b>Unión Europea</b>	Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 <b>“Una manera de hacer Europa”</b> Recursos REACT-UE <b>“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”</b>

2021/6369

CVE-2021-6369

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-6372** *Extracto de la Orden PRE/56/2021, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (Feder) a través del programa operativo Feder 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de Covid-19.*

BDNS (Identif.): 572393.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572393>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La adquisición de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como Objetivo Específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Tercero. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.764 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe total de 600.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2021/6372

CVE-2021-6372

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6341** *Orden UIC/31/2021 de 7 de julio, por la que se establece la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen, en el municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En fecha 19 de abril de 2021 (BOC nº 73) se publicó la Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

### RESUELVO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar el II Concurso de Murales `Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen, de la Fundación Fondo Cantabria Coopera en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, cuya finalidad es dar a conocer, a través del arte urbano, los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por Naciones Unidas para acabar con la pobreza y las desigualdades, al tiempo que se fomenta el pensamiento crítico y la participación ciudadana en la construcción de territorios sostenibles.

El mural deberá versar sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

2.- La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 2.- Financiación.

La financiación que se destinará a este concurso será MIL euros (1.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Coopera para este ejercicio 2021.

#### Artículo 3.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases aprobadas por la Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen (BOC nº 73/2021, de 19 de abril).

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el concurso personas físicas o colectivo de personas físicas cuyos integrantes superen la mayoría de edad.

2.- No podrán participar en el concurso el personal de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, ni las/los integrantes de su Patronato ni sus familias hasta el segundo grado de parentesco. Esta restricción es aplicable a las personas que componen el jurado.

3.- En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 5.- Solicitud de participación.

1.- La solicitud de participación se presentará en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar la presentación a solicitar bien por correo electrónico ([info@fondocantabriacoopera.org](mailto:info@fondocantabriacoopera.org)) o bien por teléfono (942 208 873).

Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud (Anexo II) publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, [www.fondocantabriacoopera.org](http://www.fondocantabriacoopera.org).

3.- A dicho modelo se acompañará la documentación que se solicita.

4.- Cada persona o colectivo interesado solo podrá presentar una única solicitud de participación.

#### Artículo 6.- Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la participación conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la presente orden.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

#### Artículo 7.- Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud se presentará en formato normalizado incluido en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La solicitud incluye un apartado donde el solicitante realizará, mediante la opción de inclusión, una declaración responsable sobre que:

a) son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) conoce, acepta y se comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

c) no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta.
- Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá cuando menos los siguientes puntos:
  - Boceto de la obra.
  - Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.
  - Tiempo de ejecución.
  - Relación de materiales necesarios.
  - Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera.

4.- La Fundación Fondo Cantabria Cooperera comprobará de oficio si la documentación presentada por el solicitante es incorrecta, incompleta o defectuosa, en cuyo caso requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

5.- Para la valoración de las propuestas presentadas en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. El jurado estará formado por tres personas: presidenta Fondo Cantabria Cooperera o persona en quien delegue, alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o persona en quien delegue y la directora del CEIP Buenaventura González o persona en quien delegue.

6.- Si alguna de las personas miembro del jurado tiene relación con alguna de las candidaturas presentadas y que pasen a valoración de este, deberá hacerlo constar previo a la deliberación para valorar los posibles conflictos de intereses que se pudieran dar. En caso contrario podría dicha candidatura ser invalidada.

7.- El Jurado podrá declarar desierto el premio. Su fallo será inapelable.

8.- El Jurado en el plazo máximo de un mes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y, a través del órgano instructor, lo elevará a quien corresponda resolver el concurso, la propuesta para adjudicar el premio.

Artículo 9.- Resolución

1.- La resolución del concurso será adoptada por la presidenta de la Fundación.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de las propuestas de candidatura. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

3.- La resolución de concesión del premio será publicada en la página web de la Fundación, sin perjuicio de su notificación individual a la persona o colectivo premiado.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Cuantía del premio y entrega.

1.- El premio constará de:

a) Una dotación económica de mil euros brutos (1.000€), financiada con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora de 2021, recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este premio estará sujeto a la retención del IRPF que establece la legislación vigente.

b) La entrega de un diploma y la difusión de los trabajos o trayectorias premiadas.

2.- El plazo máximo para la ejecución de la obra será de un mes, aunque podrá ampliarse en caso de que las características de la localización lo requieran.

3.- La entrega del premio tendrá lugar en la última jornada de pintado.

Artículo 11.- Requisitos de las obras propuestas.

1.- El mural estará ubicado en el C.E.I.P. Buenaventura González, Avda. Menéndez Pelayo, s/n 39100, Santa Cruz de Bezana. Y las características de las paredes a intervenir son dos muros contiguos de las siguientes medidas: 6 metros de ancho por 2,3 metros de alto y 3 metros de ancho por 2,5 metros de ancho. El material gráfico de las paredes a intervenir se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- Las obras deberán ser originales del/de la artista e inéditas, de manera que no fueran recreadas en una pared con anterioridad ni premiadas en otros concursos y las técnicas empleadas serán las adecuadas para un espacio al aire libre.

3.- Las personas participantes garantizan asimismo que las obras no suponen vulneración alguna de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y que disponen de los derechos de imagen de las personas que puedan aparecer en ellas, de modo que eximen a la organización de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la no obtención de estos permisos.

Artículo 12.- Criterios de valoración del Jurado.

1. El Jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia de la persona física o colectivo. Máximo 15 puntos.

b) Idoneidad de la propuesta (relación con el espacio, plazo de ejecución, viabilidad técnica y económica, sostenibilidad ambiental, etc.). Máximo 25 puntos.

c) Adecuación a la temática. Máximo 25 puntos.

d) Calidad artística de la propuesta. Máximo 35 puntos.

En caso de empate, el jurado valorará la participación de artistas mujeres (5 puntos) y artistas locales (5 puntos).

Artículo 13.- Recursos.

El concurso se organiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. El Ayuntamiento se encargará de la preparación de las paredes así como de las licencias, equipos de protección, andamios y/o grúa necesarios para el desarrollo de los trabajos, elementos de limpieza.

La organización otorgará a las personas ganadoras los materiales necesarios para la realización de las obras hasta un importe máximo fijado en la convocatoria del premio, el 70% a cargo del Fondo Cantabria Cooperadora y el 30% a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

1.- La persona o personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Fundación, u otros órganos competentes.

Artículo 15.- Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base decimocuarta.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos y seguridad en la información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de la Fundación la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Fundación se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación, con la única finalidad de gestionar el premio solicitado.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Fundación, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Artículo 18.- Consideraciones finales.

1.- Las personas participantes se hacen responsables de las reclamaciones que pudieran formularse en cualquier momento sobre la autoría y originalidad de los trabajos y sobre la titularidad de derechos, todo ello de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual. El Fondo Cantabria Cooperadora no se hace responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de esta garantía, y podrá ejercitar las acciones legales oportunas con el fin de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

2.- La obra gráfica premiada quedará expuesta en el emplazamiento que figura en el Anexo I el tiempo que considere el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin que ello derive en otra contraprestación económica que no sea el premio.

3.- Las personas participantes ceden al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y al Fondo Cantabria Cooperadora los derechos para la utilización de las obras presentadas en sus canales de comunicación habituales, siempre sin fines lucrativos y reconociendo la autoría de las mismas.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

4.- La organización se reserva asimismo el derecho de excluir aquellas obras que puedan considerarse contrarias a los derechos y libertades fundamentales, inciten o promuevan actuaciones denigrantes y violentas o vulneren el derecho al honor y a la intimidad. En el caso de utilizar el lenguaje en alguna parte de la obra deberá ser inclusivo.

Disposición adicional primera.- Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la presente convocatoria.

Santander, 7 de julio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### ANEXO I – DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO

Localización: C.E.I.P. Buenaventura González, Avda. Menéndez Pelayo, s/n 39100, Santa Cruz de Bezana

Características: Dos muros contiguos de las siguientes dimensiones:

1. 6 metros de ancho por 2,3 metros de alto.
2. 3 metros de ancho por 2,5 metros de ancho.

Fotografía de la localización:



CVE-2021-6341

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

**ANEXO II.- Solicitud Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.**

**Datos de la persona solicitante**

DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

**Datos de la obra**

Título de la obra	
Autoría	ODS que ilustra

**Documentación que se aporta**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON SOLICITUD
1. Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta	<input type="checkbox"/>
2. Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá, cuando menos, los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boceto de la obra.</li> <li>• Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.</li> <li>• Tiempo de ejecución.</li> <li>• Relación de materiales necesarios.</li> <li>• Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>

**Declaración responsable**

<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria.
<input type="checkbox"/> No incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular la persona solicitante y en la que habrá de ingresarse el premio que en su caso se conceda, son los siguientes:

En , a de de 2021.

**ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA A CONTINUACIÓN**

Firma solicitante:

Fdo.:

CVE-2021-6341

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

<b>Información sobre Protección de Datos Personales</b> <b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.
Responsable del tratamiento	Fundación Fondo Cantabria Cooperera. C/Vargas nº 53, 8ª planta, 39010 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión del premio, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en la web <a href="http://www.fondocantabriacoopera.org">www.fondocantabriacoopera.org</a>
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición.  Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto a través de la dirección electrónica <a href="mailto:info@fondocantabriacoopera.org">info@fondocantabriacoopera.org</a> o bien directamente en la sede de la entidad responsable  También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

2021/6341

CVE-2021-6341

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6348** *Extracto de la Orden UIC/31/2021, de 7 de julio, por la que se establece la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que unen, en el municipio de Santa Cruz de Bezana.*

BDNS (Identif.): 574433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574433>).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el concurso personas físicas o colectivo de personas físicas cuyos integrantes superen la mayoría de edad.

No podrán participar en el concurso el personal del Fondo Cantabria Cooperera, ni las/los integrantes de su Patronato ni sus familias hasta el segundo grado de parentesco. Esta restricción es aplicable a las personas que componen el Jurado.

En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar el II Concurso de Murales "Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen", de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, cuya finalidad es dar a conocer, a través del arte urbano, los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por Naciones Unidas para acabar con la pobreza y las desigualdades, al tiempo que se fomenta el pensamiento crítico y la participación ciudadana en la construcción de territorios sostenibles.

El mural deberá versar sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

2.- La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases aprobadas por la Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen (BOC nº 73/2021, de 19 de abril).

CVE-2021-6348

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Cuarto. Cuantía del premio y entrega.

1-. El premio constará de:

Una dotación económica de mil euros brutos (1.000 €), financiada con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera de 2021, recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este premio estará sujeto a la retención del IRPF que establece la legislación vigente.

La entrega de un diploma y la difusión de los trabajos o trayectorias premiadas.

2-. El plazo máximo para la ejecución de la obra será de un mes, aunque podrá ampliarse en caso de que las características de la localización lo requieran.

3-. La entrega del premio tendrá lugar en la última jornada de pintado.

Quinto. Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la participación conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la convocatoria.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera.

Sexto. Solicitud de participación.

1.- La solicitud de participación se presentará en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar la presentación a solicitar bien por correo electrónico ([info@fondocantabriacoopera.org](mailto:info@fondocantabriacoopera.org)) o bien por teléfono (942 208 873).

Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud (Anexo 2) publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, [www.fondocantabriacoopera.org](http://www.fondocantabriacoopera.org).

3.- A dicho modelo se acompañará la documentación que se solicita.

4.- Cada persona o colectivo interesado solo podrá presentar una única solicitud de participación.

Santander, 7 de julio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/6348](#)

CVE-2021-6348

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6342** *Extracto de la Orden IND/33/2021, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 574398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574398>)

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2021, la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 1.280.000 €.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurra por zonas rurales por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitudes.

1. Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

Santander, 6 de julio de 2021.  
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/6342

CVE-2021-6342

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6346** *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2021.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del SEGUNDO trimestre del año 2021 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

### RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio durante el SEGUNDO trimestre del año 2021.

Santander, 8 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## ANEXO

### RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SERVICIO DE FOMENTO

- Orden INN/55/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible PROGRAMA MOVES II (B.O.C. extraordinario nº 96, de 2 de noviembre) correspondiente a las solicitudes de subvención completas de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021 para la Línea de actuación 1.

Aplicación Presupuestaria:

- A empresas privadas:  
PROGRAMA MOVES II – 12.03.422A.774, por importe de 16.940 €.
- A familias e instituciones sin fines de lucro:  
PROGRAMA MOVES II – 12.03.422A.783, por importe de 203.900 €.

Finalidad: adquisición de vehículos de energías alternativas en Cantabria

Personas físicas sin actividad económica:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
MARÍA DE MIGUEL DE LA VEGA	***2844**	4.000,00 €
FAUSTINA REVOLVO OCHOA	***0046**	4.000,00 €
JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ORTIZ	***3349**	1.900,00 €
LARO ANTUÑA ARISTAYETA	***7490**	750,00 €
MONTSERRAT FERNÁNDEZ HERRÁN	***2992**	5.500,00 €
RAFAEL DANIEL ARRABAL MARTÍN	***2601**	1.900,00 €
ÁNGELA LUZDIVINA MAZORRA BLANCO	***0415**	1.900,00 €
PABLO HOYOS ALCALDE	***5082**	4.000,00 €
FERNANDO SAMPEDRO ZUBIZARRETA	***9335**	2.600,00 €

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

YOLANDA IBÁÑEZ BRENILLA	***2865**	4.000,00 €
YOLANDA VILLAR MARTÍN CARO	***0018**	2.600,00 €
JESÚS DE VICENTE IBÁÑEZ	***1502**	1.900,00 €
GINA LLADO JORDAN	***9069**	2.600,00 €
ENRIQUE PADRÓN DEL CASTILLO	***0107**	4.000,00 €
CÉSAR RABA LANZA	***5127**	2.600,00 €
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BARRIO	***8091**	4.000,00 €
FLORA ARRIOLA PÉREZ	***7651**	5.500,00 €
GEMA SUÁREZ SÁNCHEZ	***6386**	4.000,00 €
LARA AMARANTE MORENO	***4168**	2.600,00 €
JAIME MARURI MARTÍNEZ	***5709**	1.900,00 €
OLIMPIA FIDELA PÉREZ TOLA	***4083**	1.900,00 €
GERARDO TARDÍO CRESPO	***5500**	5.500,00 €
LUIS DE MIGUEL DE LA VEGA	***8081**	1.900,00 €
CARLOS GONZÁLEZ FERREIRAS	***4610**	5.500,00 €
FRANCISCO JAVIER PEREDO SALAS	***0340**	1.900,00 €
ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍN	***7882**	5.500,00 €
PABLO HOJAS CRUZ	***6436**	4.000,00 €
CARLOS GÓMEZ DÍEZ	***0569**	5.500,00 €
CRISTIAN GÓMEZ-ACEBO DÍEZ	***0692**	4.000,00 €
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GAMBARTE	***4856**	4.000,00 €
CONCEPCIÓN MIRA SOTO	***1266**	4.000,00 €
ROBERTO CASTILLO ÁLVAREZ	***9485**	1.900,00 €
ANTONIO ARRIBAS LASTRA	***8633**	4.000,00 €
VERÓNICA ESTEBAN AJA	***4436**	1.900,00 €
MIGUEL ÁNGEL ROJO CORRALEJO	***7393**	1.900,00 €

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

JOSÉ M <sup>a</sup> ROTAECHE ZUBILLAGA	***0620**	5.500,00 €
MARÍA JESÚS PABLOS TEJERINA	***2214**	4.000,00 €
MIGUEL RODRÍGUEZ VICARIO	***5023**	1.900,00 €
CLARA ISABEL CABALLERO ESCUDERO	***3065**	1.900,00 €
GUILLERMO ALONSO MONREAL	***2127**	2.600,00 €
MARÍA GEMA ASÓN BENGOA	***5281**	1.900,00 €
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ	***1522**	750,00 €
ALBERTO MOURA MERODIA	***4123**	1.900,00 €
ROCÍO MORENO FERNÁNDEZ	***3099**	1.900,00 €
MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ	***9184**	4.000,00 €
LAURA MADRAZO SÁNCHEZ	***8473**	1.900,00 €
MARÍA DESIREE ROCA GALNARES	***5936**	1.900,00 €
IGNACIO JAVIER LANZA GÓMEZ	***4621**	1.900,00 €
JESÚS SALCINES LÓPEZ	***2660**	4.000,00 €
ANTONIO LUIS CEREZO PARFENOF	***4689**	4.000,00 €
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BARRIOS	***1725**	1.900,00 €
JULIO MONEO MENERO	***8703**	1.900,00 €
MARÍA ADELA POVEDA RÍO	****4490**	4.000,00 €
JOAQUÍN QUINTANA DÍAZ	***9008**	1.900,00 €
MIGUEL GARCÍA SEVARES	***3766**	2.600,00 €
JOSÉ MANUEL VÍA ORTIZ	***9576**	4.000,00 €
LUIS FERNANDO SAINZ BOLADO	****8833**	4.000,00 €
CONSTANTINO JOSÉ ÁLVAREZ TORRE	***7666**	2.600,00 €
RAFAEL IZAGUIRRE ROJAS	***6936**	4.000,00 €
JAVIER DOMINGO FERNÁNDEZ	***8280**	750,00 €
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARTELLE	***9642**	1.900,00 €

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



Consejería de Industria, Turismo,  
Innovación, Transporte y Comercio  
SECRETARÍA GENERAL



MARÍA ESPERANZA GARCÍA DE LOS SALMONES VELASCO	***6953**	1.900,00 €
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MOLINO	***6780**	2.600,00 €
DAVID LAGUERA IBÁÑEZ	***7895**	1.900,00 €
FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA	***5034**	1.900,00 €
JOSÉ ANTONIO FUENTECILLA LEIRA	***9103**	750,00 €
ISIDORO VÍCTOR PULITO RODRÍGUEZ	***5734**	750,00 €
SEILA GUTIÉRREZ DA SILVA	***9729**	750,00 €
JUAN VEGA MOTA	***9642**	750,00 €
MARÍA JOSÉ APRAIZ EGAÑA	***1704**	750,00 €
CARLOS CABO AGÜEROS	***1684**	2.600,00 €
MAURIZIO BONACCHI	****0722*	4.000,00 €

Autónomos y personas jurídicas:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
RÍO CAPITAL S.L.	B08364127	1.670,00 €
CARLOS CUETO RODRÍGUEZ	****9004**	1.900,00 €
JOSÉ MANUEL SOLANA MADRAZO	****0827**	4.400,00 €
INSTALADORES DE INTERIORES INMOSA S.L.	B39453766	2.300,00 €
GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y CORREDURÍA DE SEGUROS VÍCTOR J CARPINTERO S.L.	B39316518	1.670,00 €
LA PROPICIA NEREO HERMANOS S.L.U.	B02766632	5.000,00 €

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

- Orden INN/55/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible PROGRAMA MOVES II (B.O.C. extraordinario nº 96, de 2 de noviembre) correspondiente a las solicitudes de subvención completas de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021 para la Línea de actuación 2

Aplicación Presupuestaria:

- A empresas privadas:  
PROGRAMA MOVES II – 12.03.422A.774, por importe de 136.065,88 €
- A familias e instituciones sin fines de lucro:  
PROGRAMA MOVES II – 12.03.422A.783, por importe de 7.953,84 €.

Finalidad: implantación de infraestructura de recarga de vehículos en Cantabria.

Personas físicas sin actividad económica:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
DIEGO CASTAÑEDA LLORENTE	***4587**	558,66 €
CRISTINA LÓPEZ PEÑA	***9424**	543,78 €
JAVIER CAMPUZANO LAGUILLO	***9604**	496,29 €
ANTONIO ARRIBAS LASTRA	***8633**	621,94 €
JOSÉ PEDRO GARCÍA BUSTAMANTE	***2493**	627,75 €
MARIA DEL PILAR APARICIO LÓPEZ	***7233**	488,98 €
RAFAEL PAAR GUTIÉRREZ	***8672**	595,32 €
ÁNGEL GÓMEZ SALAS	***6395**	591,62 €
MARCO PARDO HABECK	***8874**	607,07 €
FRANCISCO JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ	***0008**	609,10 €
ELENA GÜEMES VEGUILLAS	***7318**	718,74 €
ROCÍO MORENO FERNÁNDEZ	***3099**	746,81 €
JESÚS SALCINES LÓPEZ	***2660**	747,78 €

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Autónomos y personas jurídicas:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	7.656,77 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	7.162,06 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	9.000,00 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	9.000,00 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	9.000,00 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	15.645,00 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	9.000,00 €
MEGAMOTOR S.L.	B39317797	3.262,93 €
MEGAMOTOR S.L.	B39317797	2.994,32 €
CANTABRIA MOVILIDAD SOSTENIBLE S.L.	B39887989	12.085,87 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	A80298839	11.921,95 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	A80298839	19.657,92 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	A80298839	12.127,28 €
ENDESA X SERVICIOS S.L.	B01788041	6.936,25 €
ALBERTO IBAÑEZ GIMENEZ	72046956P	615,54 €

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- Orden de convocatoria: Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población. 1ER TRAMO.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.471.01 "Fomento del Transporte de interés social. Tramo 4 Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio."

Finalidad: compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera generada por la COVID 19.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
Autocares Donato, S.L.	B34005942	907,11
Autobuses Juan Ruiz, S.L.	B39352059	36.483,31
Mavi Muñoz, S.L.	B39688999	3.203,12
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	77.021,79
Transportes Terrestres Cántabros, S.A.	A48020440	1.654.877,29
Autobuses Casanova, S.L.	B39015219	48.441,77
Terminales de Autobuses de Cantabria, S.L.	B39436571	255.083,47

- Orden IND/18/2021, de 26 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2021.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.471.02 "Fomento del Transporte de interés social. Otras ayudas para el fomento de interés social."

Finalidad: potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2021, dado el interés social del transporte público por carretera.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA S.L.	B39436571	530.000,00
COFIBUS S.L.	B39366729	19.968,00

- Orden INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones"

Finalidad: apoyar la extensión de la cobertura de las redes de banda ancha de muy alta velocidad y su despliegue en las zonas de Cantabria con mayor riesgo

CVE-2021-6346

de despoblamiento, siendo el criterio de valoración la densidad de población. Estas ayudas cobran más relevancia aun en el contexto actual de "pandemia", donde el trabajo no presencial, o la tele formación resultan imprescindibles para afrontar el día a día de los ciudadanos y responden a la demanda de la Consejería de Educación de reforzar la red de banda ancha en las áreas más rurales y luchar contra el despoblamiento.

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCION (€)
VALDERREDIBLE	P3909400H	15.681,60
PESAGUERO	P3905000J	25.000,00
VEGA LIEBANA	P3909600C	25.000,00
CAMPOO DE SUSO	P3903200H	25.000,00
CABEZON DE LIEBANA	P3901300H	25.000,00
SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	8.566,80
MIERA	P3904500J	25.000,00
CABUÉRNIGA	P3901400F	25.000,00
CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	24.799,66
VALLE DE VILLAVERDE	P3910100A	25.000,00
RUENTE	P3906600F	25.000,00
ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	10.115,60
MOLLEDO	P3904600H	12.922,80
VALDALIGA	P3909100D	12.874,40
BARCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	25.000,00
GURIEZO	P3903000B	25.000,00
LIENDO	P3903600I	15.778,40
SELAYA	P3908200C	20.134,40
AMPUERO	P3900200A	22.990,00
CABEZON DE LA SAL	P3901200J	5.340,32

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y  
EMPREDIMIENTO INDUSTRIAL.**

- Orden de convocatoria: Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771

Finalidad: subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes.

**Relación de beneficiarios de subvenciones  
PROYECTOS PILOTOS DE TRANSICIÓN INDUSTRIAL**

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	B39478052	40.000,00
SOLABRIA S. COOP.	F39781794	40.000,00
KIBUS DISTRIBUCIÓN ALIMENTICIA, S.L.	B70556378	29.900,00

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

**SERVICIO DE COMERCIO**

- Orden de convocatoria: Orden IND/12/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueba para el año 2021 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Aplicación presupuestaria: 12.07.431A.781.

Finalidad: Incentivar las siguientes actividades:

- Las campañas de animación y promoción comercial.
- Jornadas, seminarios y cursos.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA (CONAPI Cantabria)	G39682679	15.000,00 €
FEDERACIÓN DE PYMES DE COMERCIO DE CANTABRIA ( FEPYCAN )	G39800818	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA	G39343199	6.240,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO ( ACELAR )	G39544283	8.036,97 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA (ASECOVE)	G39781323	15.000,00 €

CVE-2021-6346

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

ASOCIACIÓN COMERCIANTES CASTRO URDIALES	G39575618	2.336,90 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL NUTRICIÓN ANIMAL Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGRARIOS (ASENA)	G39032123	3.375,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES BARQUEREÑOS	G39575477	2.611,69 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTANDER	G39424635	9.007,50 €
ASOCIACIÓN DEL COMERCIO TEXTIL EN CANTABRIA (ACOTEX)	G39668561	14.250,00 €
FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA	G39498829	17.948,28 €
ASOCIACIÓN COMERCIO ASTILLERO - GUARNIZO	G39838867	7.522,50 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TORRELAVEGA (COMVEGA)	G39587407	14.988,15 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE NUEVA CIUDAD	G39476973	3.712,50 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE REINOSA (ACER)	G39221304	4.471,88 €
ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE COLINDRES (APYMECO)	G39440953	15.000,00 €

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

- Orden de convocatoria: Orden INN/17/2021, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.781

Finalidad:

- a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garantizan la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
G42889329	ASOCIACIÓN CÁNTABRA EN EL CAMINO	39.576,82 €

2021/6346

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6347** *Orden IND/33/2021, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad de la ciudadanía, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de las zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

#### Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2021, la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 1.280.000 €.

#### Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurra por zonas rurales por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, en el año 2021 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas.

b) Realizarse en los siguientes municipios en riesgo de despoblamiento:

Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruento, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Río Miera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana y Vega de Pas.

c) Estar adheridos al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del Gobierno de Cantabria.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán ser objeto de subvención los servicios que sean realizados por las empresas al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, no pudiendo tenerse en cuenta a efectos de cuantificar el déficit de explotación de las líneas.

#### Artículo 6. Intensidad de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se establecerá, para cada línea de transporte público regular de viajeros según el déficit de explotación determinado de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

a) Para los servicios de transporte que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 y que discurran por los municipios enumerados en el artículo 5.1.b) de esta Orden se establece el siguiente régimen:

El déficit será el justificado en el Plan Económico-Financiero corregido en su caso por los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio, estableciéndose como cuantía máxima de la subvención la cantidad de 65.000 euros por cada empresa solicitante.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el artículo 5.1.b) de esta Orden.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

b) Para los servicios de transporte que cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 4 no estén incluidos en el apartado anterior, la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,70 euros.

En cualquiera de las dos modalidades, en cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 18 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

2. Únicamente se tendrán en cuenta los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente plan económico financiero, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

3. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año correspondiente y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

No obstante, si el solicitante calcula de forma artificiosa el déficit, excediéndose en más de un 20% del comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la subvención:

— Si el solicitante se hubiera excedido en más de un 20% en el cálculo del déficit, se reducirá la cuantía de la subvención en el doble de lo excedido.

Ante un exceso de más de un 40% del déficit, se reducirá la cuantía en el triple de lo excedido.

— Ante un exceso de más del 50% del déficit, no se percibirá la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

4. En cualquier caso, la subvención no superará el 90% de la cuantía asignada para el total de la convocatoria por cada beneficiario.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2. Las ayudas se concederán de forma individual para cada una de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en las bases reguladoras.

A tales efectos, una misma empresa contratista o prestadora de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A cada una de las solicitudes se les aplicará los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que el criterio establecido en la letra A) siguiente se referirá a la línea concreta para la que se solicite la ayuda. En el caso de los criterios establecidos en las letras B) y C) se tendrán en cuenta los valores globales de la empresa prestadora del servicio:

A) La menor densidad de población de los municipios por los que transcurre la línea de transporte en habitantes/superficie municipio: hasta 80 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

A la solicitud cuya línea de transporte discorra por municipios con la menor media de densidad de población se le valorará con 80 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por densidad de población (D) calculada con la siguiente función:

$$D = 80 \times (D_{\min} / D_i)$$

$D_{\min}$  = Menor media de densidad de población.

$D_i$  = Media de densidad de población de los municipios por los que discurre la línea de la oferta que se valora.

B) El porcentaje de vehículos adaptados de que dispone la empresa para personas con movilidad reducida

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose:

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 10 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

$$V = 10 \times (V_i / V_{\max})$$

$V_{\max}$  = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

$V_i$  = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 20 \times (IO_i - 25/50)$$

$IO_i$  = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Artículo 8. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

A los efectos de que la documentación que sea común se aporte una sola vez, una misma empresa concesionaria de varias líneas que cumplan las condiciones para ser beneficiaria podrá presentar un único formulario de solicitud conjunta, cuyo modelo se incluye como Anexo I, especificando en el mismo cada una de las líneas para las que se solicita la ayuda.

En todo caso, se considerará que presenta tantas solicitudes como líneas de transporte incluya en el formulario del Anexo I.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan económico-financiero que incluya el déficit calculado por cada línea, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas.

b) Aquellos documentos que permitan evaluar los criterios de valoración del artículo anterior.

En este sentido, bastará con que la documentación acreditativa de los criterios dispuestos en las letras B) y C) del artículo 7 se presente una sola vez.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conjunta conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

#### Artículo 9. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como Vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de Secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 y la emisión de un Acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El Comité de Valoración dará traslado del Acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

#### Artículo 10. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 11. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas, con indicación del número de factura, fecha, proveedor, concepto, fecha de pago e importe sin IVA. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la resolución de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

f) Finalmente, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 12 de la presente Orden.

- Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario exceda en más de un 50% el comprobado, procederá la revocación y reintegro de la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

- Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

- Cuando no se cumpla con lo establecido por las autoridades sanitarias.

2. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

— Cuando el déficit de explotación declarado artificiosamente por el beneficiario sea igual o inferior al 50% respecto del comprobado procederá la revocación proporcional de la ayuda respecto de la línea a la que se refiera el exceso.

— Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

— Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se procederá a revocar el 2% de la ayuda.

— Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de sub-

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

venciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Recursos.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 16. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN  
TRANSPORTE Y COMERCIO

SOLICITUD (ANEXO I)

NÚMERO DE EXPT

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:													
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:													
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:													
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL													
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO													
<p>EXPONE: Que a la vista de la Orden IND/ /20 , de .. de ....., por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones .....</p> <p>SOLICITA: Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p><input type="checkbox"/> Eje de actuación 1: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍNEA</th> <th>MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE</th> <th>SUBVENCIÓN SOLICITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>				LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA			€			€			€
LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA													
		€													
		€													
		€													

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO**

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN  
TRANSPORTE Y COMERCIO

#### RELACION DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- EN EL CASO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FÓRMULAS JURÍDICAS QUE CONTEMPLA LA VIGENTE LEGISLACIÓN, SE ACOMPAÑARÁ COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE LA MISMA SE ENCONTRARA EN FASE DE CONSTITUCIÓN, HABRÁN DE APORTAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PROMOTOR.
- DOCUMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:
- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO QUE INCLUYA EL DÉFICIT CALCULADO POR CADA LÍNEA (Habrà de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas).
- ANEXO II. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS RURALES (EJE DE ACTUACION 1).

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cantabria Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cantábrego de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y  
COMERCIO

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



## ANEXO II. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO SERVICIOS RURALES

### (EJE DE ACTUACIÓN 1)

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	Tipo (a o b)

#### Costes Directos

##### Personal

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas
Coste horario medio (máximo 18 €/hora)		€/hora
Dietas (máximo 10 €/día)		€
Subtotal		€

##### Material Móvil

Numero de Vehículos necesarios (*)		Vehículos
Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)		€
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos... Max.4.800 €/Vehic.)		€
Subtotal		€

#### Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		Kms
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km
Precio medio gasóleo año 2021(sin IVA)		€/lt
Coste combustible		€

##### Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km
Coste neumáticos		€

##### Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km
Coste Mantenimiento		€
Subtotal		€

TOTAL COSTES DIRECTOS €

#### Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)		%
Subtotal		€
TOTAL COSTES		€

CVE-2021-6347

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

	%
Beneficio	€

TOTAL COSTE COMERCIAL	€
-----------------------	---

Coste/km	€/km
----------	------

**Ingresos**

Numero de Viajeros año .....

Ingreso/kilometro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

	€/km
	€
	€
TOTAL INGRESOS	

DÉFICIT DEL SERVICIO	€
Deficit/km	€/km

En ....., ..... de ..... de

Fdo:.....

(\*) – Debe imputarse solo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.

2021/6347

CVE-2021-6347

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2021-6351** *Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio por la que se convocan subvenciones en materia de Subvenciones a entidades deportivas de Ampuero para el desarrollo de escuelas deportivas durante la temporada 2021-2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 574451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574451>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Ampuero: <https://ampuero.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 574451.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las entidades deportivas del municipio de Ampuero.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto el desarrollo de Escuelas Deportivas de los deportes que se recogen en el Anexo I durante el curso escolar 2021- 2022 a desarrollar con niños de 5 a 16 años.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención será de 250 euros por cada mes de actividad para cada equipo o grupo de escuelas deportivas, con los máximos que se expresan en la convocatoria.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ampuero, 9 de julio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2021/6351](#)

CVE-2021-6351

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-6332** *Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2021/5953B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 3263 de 5 de mayo de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo y plurianual:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Voleibol Torrelavega.
- CIF: G39200126.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuarenta y tres mil (43.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo y plurianual a favor del Club Voleibol Torrelavega para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club para el año 2021 y relativo a la temporada 2020/2021.

Torrelavega, 8 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6332](#)

CVE-2021-6332

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-6192** *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares. Expediente 16/13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 28 junio 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: José Miguel López Fernández.

Expediente: 2 viviendas unifamiliares, exp. 16/13.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2021/6192](#)

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2021-6322** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en parcelas 117 y 550 del polígono 8 de Cades.*

Por D. Miguel Salvador Pérez, se ha solicitado autorización para la construcción de Garaje, en las parcelas 117 y 550 del polígono 8 de Cades, parcelas con referencia catastral número 39033A008001170000AB y 39033A008005500001SL, pertenecientes al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificadas como suelo rústico de protección ordinaria -Plan Especial de Suelo Rústico de Cades- de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 113 y artículo 115.2.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 8 de julio de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2021/6322](#)

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2021-6297** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de leche en polígono 602, parcela 24.*

Por MARÍA BEGOÑA GARCÍA ARCE se ha solicitado autorización para construcción de estabulación de vacuno de leche en polígono 602, parcela 24, en suelo rústico de Soba, con referencia catastral 39083A602000240000ZI de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 7 de julio de 2021.

El alcalde

Julián Fuentecilla García.

[2021/6297](#)